

2281 (XXII). Informe del Comité Ampliado encargado del Programa y de la Coordinación*La Asamblea General*

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Comité Ampliado encargado del Programa y de la Coordinación sobre su primer período de sesiones¹⁵;

2. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan prestando su cooperación al Comité Ampliado.

*1618a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1967.*

2290 (XXII). Revisión del Programa Mundial de Alimentos*La Asamblea General,*

Recordando las disposiciones de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos ha de reexaminarse antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones y que, a reserva del reexamen previsto, la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones se convocaría en 1967, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrecieran contribuciones para los años 1969 y 1970 con miras a alcanzar la meta que recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Tomando nota de que el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, en su 11º período de sesiones, y el Consejo Económico y Social, en su 43º período de sesiones, llevaron a cabo un reexamen del Programa,

Habiendo examinado la resolución 1255 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1967, así como las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Intergubernamental¹⁶, y el informe del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos¹⁷,

Reconociendo el valor de la ayuda alimentaria de carácter multilateral como inversión de capital y como medio para satisfacer las necesidades de alimentos,

1. *Establece* para los años 1969 y 1970 una meta de 200 millones de dólares para las contribuciones voluntarias, de cuya suma se suministrará, por lo menos, una tercera parte en dinero y servicios, e insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todos los esfuerzos posibles para asegurar la consecución cabal de esa meta;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque a principios de 1968 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a los gobiernos que hayan ofrecido contribuciones en productos o en servicios para el período

¹⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43º período de sesiones (continuación), Suplemento No. 10 (E/4435).

¹⁶ Ibid., 43º período de sesiones, Anexos, temas 2 y 13 del programa, documento E/4378.

¹⁷ E/4332.

1966-1968 a que hagan todo lo posible por traspasar y colocar a disposición del Programa para el período 1969-1970 cualquier parte de sus ofrecimientos de contribuciones que no se hubiesen utilizado al finalizar el año 1968 y, asimismo, a que indiquen que están dispuestos a efectuar esos trasposos en el momento en que anuncien sus ofrecimientos en la conferencia de 1968 sobre promesas de contribuciones;

4. *Decide* que la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, a reserva del reexamen previsto en la resolución 2095 (XX), se convoque, a más tardar, a principios de 1970, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1971 y 1972 con miras a alcanzar cualquier meta que recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

*1623a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1967.*

2296 (XXII). Segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 2085 (XX) de 20 de diciembre de 1965, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 2206 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, relativa al segundo período de sesiones de la Conferencia, y 2209 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, relativa a la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Conferencia en su primer período de sesiones,

Tomando nota de las resoluciones 1266 (XLI) de 3 de agosto de 1967 y 1282 (XLI) de 1º de noviembre de 1967 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 25 de septiembre de 1966 y el 9 de septiembre de 1967¹⁸,

Tomando nota con gran interés de la Carta de Argel, aprobada por la reunión ministerial del grupo de setenta y siete países en desarrollo y presentada a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones¹⁹, y en especial de la segunda parte, titulada "Programa de acción", que los países en desarrollo consideran como la medida más urgente e inmediata que deberá adoptar la Conferencia,

Expresando su gran preocupación por no haberse avanzado hacia la solución, a la luz del Acta Final aprobada por la Conferencia en su primer período de sesiones, de los problemas fundamentales que se plantearon a esta última en la esfera del comercio internacional y el desarrollo, y por las tendencias desfavorables de la economía que han contribuido a la prolongación de la situación económica insatisfactoria de los países en desarrollo,

Reconociendo la urgente necesidad de mejorar la situación económica de los países en desarrollo mediante la adopción de medidas apropiadas por los países de-

¹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/6714).

¹⁹ Ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documento A/C.2/237.